

RESOLUCIÓN 395/2025, de 11 de junio, del director general de Educación y Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos para cursar ciclos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, apartado 1, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, contemplar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional; y en el artículo 69 dispone que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estudios postobligatorios organizada de acuerdo con sus características.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principio de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

La Ley Foral 19/2002, de 21 de junio, reguladora de la educación de personas adultas dispone dentro de sus ámbitos

de actuación, la formación que facilite la obtención de titulaciones que posibiliten el acceso al mundo laboral y establece, en el artículo 5, como programas formativos los destinados a la obtención de titulaciones que posibiliten el acceso al mundo del trabajo y los que favorezcan la actualización y promoción profesional.

El capítulo IV del título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional regula las condiciones en las que desarrollar las ofertas de Formación Profesional en modalidad semipresencial.

El artículo 5 del Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, recoge la posibilidad de cursar las enseñanzas de formación profesional en diferentes modalidades y tipos de oferta.

En consonancia con lo anterior, el Departamento de Educación ha establecido la oferta y el calendario del proceso de admisión en las ofertas de formación profesional de grados D en modalidad semipresencial para el curso 2025-2026 mediante la Resolución 294/2025, de 15 de mayo, del director general de Educación y Formación Profesional. Es preciso establecer las instrucciones de desarrollo de dicho proceso de admisión.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar ciclos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial el curso 2025-2026, en la Comunidad Foral de Navarra, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas; a la Sección de Acreditaciones Profesionales; a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Formación Profesional semipresencial dirigida a personas adultas'

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas>

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, once de junio de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL. CURSO 2025-2026.

Proceso de admisión en ciclos de FP en modalidad semipresencial.

1. Tal y como se señala en la Resolución 294/2025, de 15 de mayo, del director general de Educación y Formación Profesional, el proceso de admisión para el curso 2025-2026 en ciclos de Formación Profesional de la modalidad semipresencial consta de un proceso ordinario, al que sigue un procedimiento de adjudicación de vacantes y un último procedimiento de adjudicación de plazas libres.

Requisitos generales de acceso.

2. Podrán solicitar plaza en la modalidad semipresencial de ciclos de Formación Profesional quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditar los requisitos de acceso establecidos para el nivel correspondiente en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en grados D del sistema de formación profesional.

b) Tener al menos dieciocho años cumplidos en el año natural en que realiza la inscripción.

Criterios de admisión para primer curso.

3. La lista de prelación para las personas adultas que soliciten la inscripción en el plazo ordinario en los ciclos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial, se establecerá para cada nivel educativo, atendiendo a los criterios de prioridad señalados a continuación:

4. Ciclo de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería:

a) La lista de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero. Las personas adultas que acrediten estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o que acrediten una experiencia laboral equivalente, al menos, a un año a jornada laboral completa en los últimos 5 años en empresas de Navarra.

- Segundo. Las personas adultas que no se encuentren en una de las dos situaciones anteriores.

b) Cada uno de los dos grupos resultantes de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- Primero. Quienes estén en posesión de alguno de los requisitos de acceso: Título de Graduado/a en E.S.O, Título Profesional Básico, Curso de acceso a ciclos, Prueba de acceso a ciclos, u otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a los anteriores, y no estén en posesión de una titulación académica de un nivel superior a la titulación de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

- Segundo: Quienes estén en posesión de alguno de los siguientes requisitos de acceso: Título de Bachiller, título de Técnica/o, u otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a los anteriores.

- Tercero: Quienes estén en posesión de alguno de los siguientes requisitos de acceso: Título de Técnica/o Superior, título de Graduada/o universitario, u otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a los anteriores.

c) Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- Primero: Conforme a la nota de acceso a grado medio, extraída del expediente académico, certificado académico o de la prueba de acceso, según corresponda, de mayor a menor.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, pasarán al último lugar de su subgrupo.

- Segundo: Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para el curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

5. Ciclo de grado superior de Integración social y ciclo de grado superior de Administración y Finanzas.

a) La lista de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero. Las personas adultas que acrediten estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o que acrediten una experiencia laboral equivalente, al menos, a un año a jornada laboral completa en los últimos 5 años en empresas de Navarra.

- Segundo. Las personas adultas que no se encuentren en una de las dos situaciones anteriores.

b) Cada uno de los dos grupos resultantes de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- Primero. Quienes estén en posesión de alguno de los requisitos de acceso siguientes: Título de Bachiller, título de Técnica/o de formación profesional o de artes plásticas y diseño, Curso de acceso a ciclos de grado superior, Prueba de

acceso a ciclos de grado superior o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, u otros estudios declarados equivalentes a los anteriores y no estén en posesión de una titulación académica de un nivel superior al título de Bachiller o título de Técnica/o.

- Segundo: Quienes estén en posesión de alguno de los siguientes requisitos de acceso: Título de Técnica/o Superior, título de Graduada/o universitario, u otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a los anteriores.

c) Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- Primero: Conforme a la nota de acceso a grado superior, extraída del expediente académico, certificado académico o de la prueba de acceso, según corresponda, de mayor a menor.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, pasarán al último lugar de su subgrupo.

- Segundo: Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para el curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

Criterios de admisión para segundo curso.

6. Para acceder en el plazo ordinario a segundo curso de los ciclos de formación profesional de la modalidad semipresencial dirigidas a personas adultas, se deberá acreditar, además de los requisitos de acceso establecidos con anterioridad, haber superado todos los módulos profesionales de primer curso conforme a la organización curricular del ciclo de formación profesional semipresencial

correspondiente, o tener pendiente de superación, como máximo, el 30% del total de las horas de los módulos o bloques de módulos impartidos en 1º en el ciclo de formación profesional semipresencial.

7. La lista de prelación se establecerá atendiendo a los criterios de prioridad señalados a continuación:

a) Primero: Quienes hayan superado todos los módulos y, en su caso, bloques formativos del primer curso, conforme a la organización curricular del ciclo de formación profesional semipresencial de Navarra.

b) Segundo: quienes tengan pendiente de superación, como máximo, el 30% del total de las horas de los módulos o bloques de módulos impartidos en 1º en el ciclo de formación profesional semipresencial correspondiente.

8. Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: Conforme a la nota de acceso a segundo curso, de mayor a menor; debiendo considerar la nota de primer curso, como la media aritmética de la calificación obtenida en los módulos profesionales o bloque de módulos profesionales que conforman el primer curso de la modalidad semipresencial en Navarra.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, pasarán al último lugar de su subgrupo.

b) Segundo: Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para el curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

Proceso ordinario de admisión.

9. En el proceso ordinario de admisión participarán las personas inscritas que acrediten los requisitos de acceso. Se publicará un listado provisional y un listado definitivo de personas admitidas.

10. Una vez finalizado el proceso ordinario de admisión las plazas que hayan quedado vacantes como consecuencia de la no matriculación de personas admitidas en las fechas señaladas para ello, se adjudicarán en los siguientes procedimientos del proceso de admisión, en la adjudicación de vacantes y en la adjudicación de plazas libres, conforme a lo que se determine en la correspondiente resolución que apruebe las instrucciones de desarrollo de dichos procedimientos.

Presentación de la solicitud de inscripción.

11. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada en el plazo ordinario de admisión una única solicitud correspondiente a un único ciclo formativo y centro. El formulario de inscripción será el que conste en la Ficha de Trámites 'Formación Profesional Semipresencial dirigida a personas adultas' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

[https://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/7596/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7596/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas)

12. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción y el resto de fechas del proceso de admisión son las establecidas en la Resolución 294/2025, de 15 de mayo, del director general de Educación y Formación Profesional.

Junto al formulario de inscripción se deberá aportar el resto de documentación que se aporta para valorar en el proceso ordinario de admisión.

13. La solicitud de inscripción se dirigirá o entregará en las dependencias administrativas del centro que oferte el ciclo formativo elegido.

Los centros entregarán al alumnado solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud.

La solicitud de inscripción se podrá presentar mediante:

a) Registro telemático a través de Educa-Portal, dirigida al centro que oferte el ciclo elegido, desde el enlace de la Ficha de Trámites 'Formación Profesional Semipresencial dirigida a personas adultas' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

[https://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/7596/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7596/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas)

b) De manera presencial, en el centro que oferte el ciclo elegido.

Las direcciones de los centros receptores de solicitudes de inscripción, podrán requerir al profesorado del centro que ha impartido docencia en la modalidad semipresencial durante el curso 2024-2025 para tareas de registro en la aplicación informática EDUCA de las inscripciones recibidas en el proceso de admisión del curso 2025-2026.

14. En la solicitud de inscripción se deberá señalar la condición de acceso conforme a la siguiente instrucción: La persona que está en posesión de un título académico de un nivel académico superior al título de menor nivel exigido como

requisito de acceso, deberá señalarlo como requisito de acceso en la solicitud de inscripción, al objeto de que concurra en el proceso de admisión en el subgrupo de acceso que le corresponda para el ciclo elegido. En caso de no cumplir con lo anterior, será anulada de oficio la solicitud de inscripción y perderá, en su caso, la plaza obtenida y, en caso de estar matriculado/a será anulada la matrícula y todas las calificaciones que haya podido obtener en los módulos del ciclo.

15. No se podrá presentar una solicitud de inscripción en más de un ciclo de formación profesional de la modalidad semipresencial, ni en más de un centro. Si se presentara más de una solicitud de inscripción, todas ellas decaerán y en consecuencia no se tramitará ninguna.

16. Participarán en el proceso ordinario de admisión única y exclusivamente aquellas personas que hayan acreditado los requisitos de acceso para los ciclos de formación profesional en modalidad semipresencial.

17. Finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes de inscripción, por ningún concepto se podrán realizar nuevas solicitudes de inscripción ni se podrá alterar la petición realizada.

18. Las solicitudes de inscripción que resulten incompletas, inexistentes, o en las que no se coloquen los datos en la casilla correspondiente o las que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante, podrán ser anuladas.

19. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona solicitante no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

20. Será la que figura en los respectivos modelos de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de las personas extranjeras a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

21. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción es:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso al ciclo solicitado y de la nota de acceso correspondiente.
- En el supuesto de solicitar plaza por alguno o algunos de los supuestos de reserva de plazas establecidos, se deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente conforme a lo señalado en las instrucciones 28 a 31 del presente anexo.
- En su caso, documentación acreditativa del empadronamiento o de la experiencia laboral, conforme a lo señalado en las instrucciones 22 a 24 del presente anexo.

Acreditación de la experiencia y del empadronamiento.

22. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

a) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutuality Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b) Trabajadores por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), donde conste los períodos de alta en el régimen especial de autónomos.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la experiencia de la persona adulta aspirante, la comisión que se define en el apartado siguiente de esta instrucción, podrá solicitar información adicional a la misma.

23. La acreditación de estar empadronado en Navarra se realizará mediante el certificado de estar registrado en el Padrón municipal de habitantes de alguna localidad de Navarra.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la situación de empadronamiento de la persona adulta aspirante, la comisión que se define en el apartado siguiente de esta instrucción, podrá solicitar información adicional a la misma.

24. La experiencia laboral y el empadronamiento aportados serán supervisados por una comisión integrada por el director o directora del centro y, al menos, dos profesoras o profesores que impartan docencia en el curso 2024-2025 en el ciclo de la oferta de FP semipresencial dirigida a personas adultas. Esta comisión analizará la documentación acreditativa de la experiencia laboral al objeto de determinar:

- Si la experiencia laboral presentada ha sido realizada en empresas de Navarra y es igual o superior al equivalente a un año a jornada completa en los últimos cinco años.

- Si el empadronamiento presentado ha sido en Navarra y tiene al menos un año de antigüedad.

- Trasladar dicha información a la aplicación informática que gestiona el proceso de baremación de la admisión.

Reserva de plazas.

25. Se reservará, en el plazo ordinario del proceso de admisión de la oferta de FP semipresencial dirigida a personas adultas, una plaza por grupo para las personas que acrediten discapacidad.

En caso de coincidir más de una persona que acredita discapacidad, se reservará la plaza a aquélla que ocupe un lugar preferente en la lista de prelación confeccionada en aplicación de los criterios señalados en las instrucciones del presente anexo.

26. Se reservará, en el plazo ordinario del proceso de admisión de la oferta de FP semipresencial dirigida a personas adultas, una plaza por grupo para las personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

En caso de coincidir más de una persona que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento se reservará la plaza a aquélla que tenga un mayor nivel deportivo conforme a lo señalado en el correspondiente apartado del presente anexo.

27. Las plazas reservadas para las personas que acrediten las condiciones señaladas y que no sean cubiertas pasarán a la oferta general de plazas.

Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad o por deportista de alto nivel o rendimiento.

28. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por discapacidad es la establecida, para la modalidad presencial, en el artículo 12 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

29. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por deportista de alto nivel o alto rendimiento, en función del nivel de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, es la señalada a continuación.

a) Deportista de alto nivel: Fotocopia de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en la que figure la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel.

b) Deportista de alto rendimiento en los supuestos a), b), d), e) y f) señalados en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

c) Deportista de alto rendimiento en los supuestos c) y g) señalados en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Fotocopia del certificado emitido por el instituto Navarro de Deporte o por la Administración deportiva de otra Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

- Deportista de alto rendimiento: Fotocopia de la certificación emitida por el Instituto Navarro de Deporte que acredita la condición de deportista de alto rendimiento en Navarra.

- Deportista de perfeccionamiento: Fotocopia del certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte que acredita la condición de deportista de perfeccionamiento conforme a lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra.

- Deportista de rendimiento de base: Certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte que acredite la condición de deportista de rendimiento de base conforme a lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra.

30. Las personas que soliciten esta reserva de plazas, deberá aportar esta documentación acreditativa junto con el resto de la documentación de inscripción, en el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de inscripción.

31. En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por discapacidad.
- Segundo: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Exposición pública de criterios de baremación y procedimiento para realizar reclamaciones.

32. Deberá figurar expuesto al público tanto los criterios de baremación como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

Nota de acceso a los ciclos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial.

33. El cálculo de la nota media para el acceso se realizará conforme a lo establecido para la nota de acceso a ciclos de grado medio y a ciclos de grado superior en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Personas adultas procedentes de otros sistemas educativos.

34. Las personas solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán presentar en el centro, junto con su solicitud de inscripción, el volante condicional o la credencial definitiva de homologación de estudios.

Sorteo.

35. El sorteo para resolver los empates correspondientes a los procesos de admisión del curso 2025-2026, se aplicará automáticamente en la aplicación Educa a los listados en los casos en que sea necesario.

Admisión.

36. Se considerará que una persona ha sido admitida en un ciclo y centro en la oferta de Formación Profesional semipresencial cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido.

Listas provisionales y definitivas de personas admitidas. Fechas para realizar la matrícula.

37. Las listas, provisionales y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del proceso ordinario de admisión. Estas listas se serán publicadas en la Ficha de Trámites correspondiente, 'Formación Profesional Semipresencial dirigida a personas adultas' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

[https://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/7596/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7596/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas)

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando su usuario/o y contraseña de EDUCA.

38. El calendario de publicación de estas listas, reclamaciones y período de matrícula es el establecido en la Resolución 294/2025, de 15 de mayo, del director general de Educación y Formación Profesional.

Las reclamaciones al listado provisional se deberán realizar en las fechas señaladas en la resolución referida y deberán presentarse en el centro en el que se ha presentado la solicitud de inscripción.

39. Las personas que hayan obtenido plaza deberán realizar la matrícula en las fechas señaladas. En el supuesto de no formalizar la matrícula en los plazos señalados para la lista definitiva de admitidas/os, la persona perderá el derecho a la plaza que le corresponda.

40. La persona que haya formalizado la matrícula en ciclos de la oferta de FP Semipresencial dirigida a personas adultas y que no se incorpore, sin causa que lo justifique, a las clases en el plazo de 15 días, a contar desde el inicio

del curso, será dado de baja de oficio por el centro, perdiendo los derechos derivados de la matrícula.

41. Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en las instrucciones del siguiente apartado "Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula".

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

42. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, nº de la S.S., datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado medio, grado superior); ciclo formativo; idioma.

c) Importe y concepto de los abonos realizados, si los hubiera.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y se entregará en el centro en el que se ha obtenido plaza; el centro deberá entregar al alumnado matriculado un justificante de la matrícula efectuada.

43. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte, Tarjeta de estudiante o equivalente.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos del alumno o alumna deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

44. Se podrá requerir al alumnado admitido, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
- Informe de los estudios médicos realizados, en caso del alumno o alumna con discapacidad, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud que el centro deba conocer.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por el centro en el que se ha obtenido plaza.

Anulación de matrícula.

45. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en ciclos de FP Semipresencial, tendrán derecho a la anulación de la matrícula sin necesidad de justificación alguna. Si la anulación de la matrícula se realiza, como fecha límite, hasta el día anterior inclusive, al señalado como fecha de inicio de las clases del curso 2025-2026, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula, si los hubiere.

Exclusión del proceso de admisión.

46. La persona que haya obtenido plaza y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, será excluida

del proceso de admisión y perderá todos los derechos derivados de la plaza adjudicada.

Matrícula previa al proceso de admisión fuera del plazo ordinario.

47. Si como consecuencia de la matriculación correspondiente a la lista definitiva del plazo ordinario de admisión existieran plazas sin ocupar y personas en lista de espera, los centros ofrecerán esas plazas al alumnado en la lista de espera en riguroso orden de prelación. Las plazas que queden sin ocupar se ofrecerán en el proceso de admisión fuera del plazo ordinario.

Procedimiento de Adjudicación de Vacantes y Adjudicación de Plazas Libres.

48. Las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes y de la Adjudicación de Plazas Libres se establecerán mediante la correspondiente Resolución del director general de Educación y Formación Profesional.

Compatibilización de matrículas.

49. El alumnado que durante el curso académico 2025-2026 esté matriculado en un ciclo de formación profesional en modalidad semipresencial, y desee compatibilizar dichas enseñanzas con las de Bachillerato, podrán hacerlo siempre que, cumpliendo con los requisitos de acceso, se matriculen en el Instituto de Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas "Félix Urabayen" en el régimen de enseñanza a distancia.

50. La matrícula en los ciclos de formación profesional en modalidad semipresencial en Navarra es incompatible con:

a) la matrícula en enseñanzas postobligatorias y superiores dependientes del Departamento de Educación en el curso académico 2025-2026, ya sea en el mismo ciclo o centro, o en otros, exceptuando lo señalado en el apartado anterior.

b) la matrícula en pruebas para la obtención de títulos de formación profesional en el curso académico 2025-2026 en Navarra, en módulos del ciclo en el que se encuentra matriculada la persona.

c) la participación en los años 2025 y 2026 en un procedimiento de acreditación de las competencias profesionales en estándares de competencia / unidades de competencia correspondientes a los módulos en que se encuentra matriculada la persona.

d) la realización de cursos de formación continua organizados y gestionados por el Departamento de Educación, asociados a los estándares de competencia / unidades de competencia de los módulos en los que se encuentra matriculada la persona.

La concurrencia de matriculación en ciclos de formación profesional en modalidad semipresencial en Navarra y de matriculación o participación en los supuestos a), b), c) y d) anteriormente mencionados, dará lugar a la anulación de oficio de la matrícula realizada en el ciclo que corresponda.

Información.

51. Los centros deberán proporcionar a los Servicios del Departamento de Educación y a la Comisión General de Escolarización de Navarra los informes que se les solicite en relación con sus funciones.

Cauces de comunicación.

52. Los cauces de comunicación en el proceso ordinario de admisión en ciclos de formación profesional, modalidad semipresencial, son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 423232 / 848 428981 / 848 426628 / 848 426036 / 848 426549 / 848 426597

- Correo electrónico: ordenaftp@navarra.es